



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0426-2025-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0426-2025-CU-SO-25

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando nro. UTMACH-VADM-2025-0576-M, de fecha 15 de julio de 2025; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD. Vicerrectora



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0426-2025-CU-SO-25

Administrativa, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, solicita se someta a análisis y aprobación del Consejo Universitario el REGLAMENTO INTERNO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL A MENORES DE HASTA CINCO AÑOS DE EDAD EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN EL MARCO DEL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2023-085; para lo cual se adjunta el respectivo informe jurídico nro. INF-PG-188-2025, emitido por la procuraduría general, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANALISIS:

1. La Constitución del Ecuador en el artículo 226 expresa que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
2. El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-085, de fecha 22 de junio de 2023 adoptado por el Ministerio del Trabajo mediante el cual se expide la Norma que regula el beneficio de guardería para el cuidado diario infantil a favor de las hijas y los hijos de las y los servidores públicos, o niñas y niños que se encuentren bajo cuidado o patria potestad de las y los servidores públicos, hasta el día que cumplan los 5 años de edad, establece que:
 - 2.1. El objeto de la presente norma es regular el otorgamiento del beneficio de guardería a favor de los beneficiarios del mismo y establecer el monto al que deberán sujetarse las instituciones del Estado para el caso de que se pague en dinero, considerando el techo establecido por el Ministerio del Trabajo, así como la capacidad presupuestaria institucional debidamente certificada.
 - 2.2. Cuando la institución pública a cargo de los centros de cuidado diario infantil propios o en convenio con terceros no pueda otorgar el servicio de cuidado diario infantil a favor de los beneficiarios; o, cuando una institución del Estado no cuente con centros de cuidado infantil para brindar el beneficio de guardería determinado en la presente norma; o, no pueda crear un centro de cuidado infantil o no pueda suscribir convenios con otras instituciones del Estado para la utilización de centros de cuidado infantil ya creados; deberá cancelar, mensualmente, a sus servidores un valor económico como beneficio monetario por cada beneficiario.
 - 2.3. Las entidades del sector público deben emitir sus respectivos reglamentos internos para regular la implementación del beneficio, previa aprobación de la máxima autoridad institucional.
3. De la revisión integral de la propuesta de Reglamento interno para acceder al beneficio de centro de cuidado infantil a menores de hasta cinco años de edad en la Universidad Técnica de Machala, se identifica que el mismo contempla todos los parámetros que han sido dispuestos por el Ministerio del Trabajo como ente rector en materia laboral mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 2023-085 y su reforma contenida en el Acuerdo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0426-2025-CU-SO-25

Ministerial Nro. 2025-052 publicado el 22 de mayo de 2025, por lo que es jurídicamente viable.

IV. CONCLUSIÓN:

En el marco de los antecedentes, fundamentación legal expuesta y análisis jurídico efectuado, esta dependencia puede colegir que la propuesta de Reglamento interno para acceder al beneficio de centro de cuidado infantil a menores de hasta cinco años de edad en la Universidad Técnica de Machala, se encuentra debidamente fundamentado en los Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2023-085 y Nro. 2025-052 y no se contraponen a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias ni normativa institucional.

Por lo que, en atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, mediante el cual faculta al Consejo Universitario a expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente y con la finalidad de normar sus procedimientos internos, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar en primera discusión la propuesta de Reglamento interno para acceder al beneficio de centro de cuidado infantil a menores de hasta cinco años de edad en la Universidad Técnica de Machala.

V. RECOMENDACIÓN:

Conforme lo manifestado en líneas anteriores, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario lo siguiente:

- 5.1 Conocer, analizar y aprobar en primera discusión la propuesta de reforma al Reglamento interno para acceder al beneficio de centro de cuidado infantil a menores de hasta cinco años de edad en la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta, por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con el ordenamiento jurídico vigente."

Que, en la vigésima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VADM-2025-0576-M, de fecha 15 de julio de 2025; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD. Vicerrectora Administrativa, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0426-2025-CU-SO-25

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión el proyecto de **REGLAMENTO INTERNO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL A MENORES DE HASTA CINCO AÑOS DE EDAD EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO INTERNO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL A MENORES DE HASTA CINCO AÑOS DE EDAD EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, a los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL